

Inmueble propiedad del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo:

«Parcela de terreno urbano sita en el término municipal de San Andrés del Rabanedo (León), sita en la calle de Doña Urraca, tiene una extensión superficial de cincuenta y tres coma treinta y siete metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte y Oeste, Renfe; Sur y Este, calle de Doña Urraca.»

La parcela descrita corresponde a una finca de mayor cabida, de la cual habrá de segregarse; inscrita en el Registro de la Propiedad de León a favor del citado Ayuntamiento, al tomo novecientos sesenta y tres, libro cincuenta y seis, folio doscientos cuarenta y cinco, finca cinco mil doscientos cincuenta y seis, inscripción primera.

Los mencionados inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cuantía de ochenta y cinco mil quinientas veintisiete pesetas y sesenta y nueve mil trescientas ochenta y una pesetas, respectivamente.

Por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo se satisfará a Renfe la diferencia económica existente a su favor en el precio de tasación de los inmuebles, que asciende a dieciséis mil ciento cuarenta y seis pesetas.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha permuta habrá de ser empleado por Renfe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

10052

REAL DECRETO 1142/1976, de 23 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lugo de un inmueble de 6.230 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Estación de Autobuses.

Por el Ayuntamiento de Lugo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil doscientos treinta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una estación de autobuses.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lugo de un inmueble, sito en el mismo término municipal, en la zona del antiguo campo de la feria, de seis mil doscientos treinta metros cuadrados de superficie, que linda; por todos sus lados, con el resto de los terrenos municipales de que se segregó, los cuales quedarán destinados al uso público para calles y plazas.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una estación de autobuses.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de estación de autobuses, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lugo, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

10053

REAL DECRETO 1143/1976, de 23 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Guadalajara de quince fincas rústicas sitas en el término municipal de Marchamalo, con destino al establecimiento de una Escuela de Capacitación Agraria.

Por la Diputación Provincial de Guadalajara han sido ofrecidas al Estado quince fincas, sitas en el término municipal de

Marchamalo, con destino al establecimiento de una Escuela de Capacitación Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Guadalajara de quince fincas, que se describen como sigue:

Uno.—Finca rústica sita al paraje denominado «El Val», término municipal de Marchamalo, que linda: al Norte, con camino viejo; al Sur, Este y Oeste, con acequia y con una extensión superficial de dos hectáreas diecisiete áreas y sesenta centiáreas.

Dos.—Finca rústica sita al paraje denominado «Fuente-mundana», del término municipal de Marchamalo, que linda: al Norte, con camino de Valhondillo; al Sur, con Andrés Ablanque Pérez, al Este y Oeste, con camino, con una superficie de veinte áreas y cincuenta centiáreas.

Tres.—Finca rústica sita al paraje denominado «Fuente-mundana», del término municipal de Marchamalo, que linda: al Norte, con camino de Valhondillo; al Este, Ana María Ablanque Pérez; al Sur, con finca procedente de parcelas de propietario desconocido; al Oeste, con camino y Andrea de Pedro Gil, con una superficie de dos hectáreas ocho áreas cincuenta centiáreas.

Cuatro.—Finca rústica sita al paraje denominado «Retamar», del término municipal de Marchamalo, que linda: al Norte, con Pilar Ablanque Pérez, Francisco San Juan Molina y hermanos Rodríguez Lucas; al Sur, con camino de Valhondillo; al Este, con camino de San Martín, y al Oeste, con Pilar Ablanque Pérez, con una superficie de once hectáreas sesenta y siete áreas.

Cinco.—Finca rústica sita al paraje denominado «Valhondillo», término municipal de Marchamalo, que linda: al Norte, con Pilar Ablanque Pérez; al Sur, con camino viejo de Usanos; al Este, con Anastasio Ablanque Pérez, y al Oeste, sobrante del acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona y José Manuel Filleruelo y barranco, con una extensión superficial de quince hectáreas treinta áreas y treinta centiáreas.

Seis.—Finca rústica sita al paraje denominado «El Val», del término municipal de Marchamalo, que linda: al Norte, con camino viejo y hermanos Ruano Galán; al Sur, con Alejandra San Juan García; al Este, con camino viejo y acequia, y al Oeste, con finca cuarenta y cinco/cinco, con una extensión superficial de una hectárea ochenta y seis áreas y sesenta centiáreas.

Siete.—Finca rústica sita al paraje denominado «Valhondillo», del término municipal de Marchamalo, que linda: al Norte, con camino de Valhondillo; al Sur, con Félix Ablanque Pérez; al Este, con Anastasia Ablanque Pérez; al Oeste, con Ana María Ablanque Pérez, con una superficie de diez hectáreas ochenta y seis áreas y ochenta centiáreas.

Ocho.—Finca rústica sita al paraje denominado «El Val», del término municipal de Marchamalo, que linda: al Norte, con acequia y Pilar Ablanque Pérez; al Sur, con acequia; al Este, con camino de San Martín, y al Oeste, con acequia, con una superficie de tres hectáreas y diecisiete áreas.

Nueve.—Finca rústica sita en el paraje denominado «Cuesta Anguerilla», del término municipal de Marchamalo, que linda: al Norte, con Feliciano García García; al Sur, con camino de Valhondillo; al Este, con Andrés Ablanque Pérez y Francisco San Juan Molina, y al Oeste, con camino, con una superficie de cinco hectáreas sesenta y ocho áreas ochenta centiáreas.

Diez.—Finca rústica sita al paraje denominado «El Val», del término municipal de Marchamalo, que linda: al Norte, con Félix Ablanque Pérez y hermanos Ruano-Galán; al Sur, con Francisca García de Lucas y otros; al Este, con acequia; y al Oeste, con Francisca Herranz San Juan, con una superficie de noventa áreas ochenta centiáreas.

Once.—Finca rústica sita al paraje denominado «Fuente-mundana», del término municipal de Marchamalo, que linda: al Norte, con camino de Valhondillo; al Sur, con sobrante del acuerdo de Concentración de la zona Este; al Oeste, con Andrés Ablanque Pérez, y al Este, con Pilar Ablanque Pérez, con una superficie de dos hectáreas setenta y nueve áreas sesenta centiáreas.

Doce.—Finca rústica sita al paraje denominado «El Val», del término municipal de Marchamalo, que linda: al Norte, Francisco García de Lucas y otros; al Sur y Este, con acequia, y al Oeste, con Francisca Herranz San Juan, con una superficie de seis hectáreas doce áreas y noventa centiáreas.

Trece.—Finca rústica sita al paraje denominado «El Retamar», término municipal de Marchamalo, que linda: al Norte, con camino de El Val; al Sur, con Amalio García Plaza; al Este con camino, y al Oeste, con Pedro Alcázar, Andrés y Félix Ablanque Pérez, con una superficie de dos hectáreas sesenta y un áreas y cincuenta y cinco centiáreas.

Catorce.—Finca rústica sita en el paraje denominado de «El Retamar», término municipal de Marchamalo, que linda: al Norte, con camino de El Val; al Sur, con Andrés Ablanque